



Código: 100



ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 0

Página 1 de 15

Suaita – Santander, Mayo 04 de 2025

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Por medio del presente documento, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P.”**, procede en cumplimiento de la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación, mediante Acuerdo N° 003 de Enero 3 de 2018 *“Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Suaita, Suaitana de Servicios Públicos S.A. – E.S.P.”*, a formular los estudios y documentos previos, en los cuales se analice la conveniencia, y oportunidad para contratar el Suministro de Insumos Químicos como el Sulfato de Aluminio Tipo A, con el fin de garantizar la prestación del servicio, mediante el procedimiento contemplado en el Artículo Décimo Octavo del Manual de Contratación de la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En primer lugar, es menester precisar, que según el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos domiciliarios pueden ser prestados directamente o indirectamente por el Estado, por comunidades organizadas o por particulares, manteniendo éste la regulación, el control y la vigilancia de los servicios.

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P.”**, como Entidad Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro del cumplimiento de sus funciones, es la encargada de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Suaita – Santander, dando cumplimiento al Acuerdo Municipal 019 del 22 de diciembre de 2016, constituyéndose como una Sociedad Anónima del orden municipal, de naturaleza pública, cuyo objeto social principal lo constituye la prestación de servicios públicos domiciliarios a la luz de la Ley 142 de 1994.

En atención a lo anterior, a partir del año 2018, los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Suaita, Santander, son prestados por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P.**, **“SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P.”**, identificada con NIT 901.142.4888, prestando los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y teniendo bajo su responsabilidad el mantenimiento de las redes de agua potable para consumo Humano de la Cabecera Municipal y los Corregimientos de San José de Suaita y Vado Real.

Que la Empresa de Servicios Públicos se ratifica como prestador de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, teniendo bajo su responsabilidad el manejo de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable, para consumo Humano de la Cabecera Municipal y los Corregimientos de San José de Suaita y Vado Real.

Que conforme a lo previsto en el artículo 14 Numeral 14.22 de la Ley 142 de 1994, el servicio público domiciliario de acueducto, llamado también servicio público domiciliario de agua potable, es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. La Ley también se aplica a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

En virtud de lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, como operadora de los Acueductos de la Cabecera Municipal y los Corregimientos de San José de Suaita y Vado Real, debe garantizar el suministro

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER

TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: 100



ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 0

Página 2 de 15

del Agua Potable para consumo humano en forma eficiente e ininterrumpida, so pena de incurrir en grave falta administrativa, a través de las tres Plantas de Tratamiento donde se llevan los procesos de sedimentación, floculación y desinfección, lo que mejora la calidad del agua que consume la población disminuyendo de esta manera los problemas de salubridad que pudieren presentarse.

Para la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P.”**, con las tres plantas de tratamiento de agua potable, el proceso de coagulación – floculación, sedimentación, filtración y cloración, requiere el uso de sustancias químicas para garantizar los parámetros de calidad que se establecen en la Resolución 2115 del 2007 del Ministerio de Protección Social, como lo es la turbidez, color, pH, entre otros.

Que el agua que se suministra a los usuarios de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P.”**, requiere de una desinfección, para eliminar los microorganismos que causan enfermedades que pueden provocar daño en la salud de los consumidores de agua, y cuya intensidad de variedad depende de diversos factores. Es por ello, que la desinfección es el tratamiento más importante y de mayor trascendencia en la potabilización del agua, siendo el sulfato de aluminio uno de los elementos indispensables por sus agentes desinfectantes.

Que, en ese orden de ideas, la naturaleza de estas aguas conlleva a que sus características fisiológicas sean variables en cuanto a turbiedad y color, y en consecuencia se aumenta la posibilidad de cambio en temporada de invierno ya que se incrementan los sólidos y materias orgánicas. Así las cosas, para la potabilización del agua de consumo humano y el adecuado cumplimiento del agua se requiere contar con un Sulfato de Aluminio Tipo A, como uno de los elementos necesarios en dicho tratamiento, con la finalidad de obtener una óptima potabilización del agua, permitiendo así garantizar la calidad del agua para consumo humano, de conformidad con la normatividad establecida por las autoridades de salud.

Que, la preocupación por la calidad del agua para consumo humano no solamente debe enfocarse al cumplimiento de las características básicas como la turbiedad, color, pH, cloro residual, coliformes totales y Ecoli; si no a aquellas características de interés en salud pública exigidas por el mapa de riesgo o la autoridad sanitaria, tal como está establecido en la Resolución 2115 de 2007

El suministro de agua, tal como lo dispone la Ley de Servicios Públicos y las demás normas reglamentarias, se debe hacer en forma continua, con el fin de suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, además que dentro de los requerimientos de la Secretaría de Salud Departamental se debe mensualmente presentar el análisis físico del agua de la planta de tratamiento donde se busca que siempre se suministre agua potable a la comunidad, con las pruebas IRCA, (índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano), donde los resultados arrojados a los estudios, el agua que se suministra cuenta con los estándares exigidos.

Que el no suministro de agua potable a la comunidad ocasiona problemas de salubridad especialmente con la población infantil donde se ven seriamente afectados al consumir agua sin tratar.

Para realizar el proceso de potabilización del agua para consumo humano, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P.**, “**SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P.**”, requiere de insumos químicos, los cuales se constituyen en los elementos primordiales para desarrollar el referido proceso, pues se necesita efectuar la dosificación de tales

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER
TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: 100



ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 0

NIT: 901.142.488-8

Página 3 de 15

componentes para controlar los diferentes estados químicos del agua, a fin de asegurar que la misma sea óptima para el consumo humano, ya que se presenta agotamiento de los mismos, y es preciso minimizar los riesgos de contaminación para los habitantes por medio de un proceso de descontaminación y mejoramiento en la calidad del agua, para transformarla en un líquido apto para el consumo humano (agua potable).

El no tratamiento del agua para el consumo humano conlleva a suministrar un agua de ALTO RIESGO para las personas, ya que no estaría retirando las sustancias no deseadas y nocivas en el agua y que ocasionarían un impacto directo a la salud humana, lo que se traduce en un riesgo enorme para los estándares epidemiológicos y riesgo a la salud de la comunidad por contaminación hídrica, aumentando los cuadros de afecciones de la piel en la población más vulnerable.

En consideración de los argumentos esbozados, se hace necesario desarrollar el proceso contractual cuyo objeto sea: **“SUMINISTRO DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DE LOS CORREGIMIENTO DE VADO REAL, SAN JOSÉ DE SUAITA Y LA CABECERA MUNICIPAL DE SUAITA, ADMINISTRADOS POR LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P.”**

Que la Entidad cuenta con los recursos y permite a la **“SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P”**, satisfacer las necesidades de funcionalidad y operación, permitiendo dar cobertura a la comunidad Suaitana, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; ya que resulta perentorio realizar las acciones pertinentes que permitan dar cumplimiento a la misión institucional de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P.**, **“SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P”**.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P.**, **“SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P”**, requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación por el sistema de primera cuantía, conforme a los lineamientos del Acuerdo N° 003 de 2018.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por regla general, las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas. Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, prevé: *“Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos*

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER
TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: 100



ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 0

NIT: 901.142.488-8

Página 4 de 15

209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

Que el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, prevé: Modifícase el artículo 31 de la ley 142 de 1994 el cual quedará así: "Artículo 31. Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.”

Que mediante acuerdo de la junta directiva N° 003 del 03 de enero de 2018, LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SUAITA, SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.- E.S.P., adoptó el manual de contratación.

Que el artículo décimo sexto del Acuerdo N° 003 de 2018, contempla los procedimientos de selección de los contratistas así: Procedimiento de contratación privado cualitativo. Procedimiento de primera cuantía. Procedimiento de segunda cuantía. Procedimiento de tercera cuantía.

Que el artículo décimo octavo ibidem, explica el procedimiento respecto de la contratación de primera cuantía, así: “Para la celebración de contratos por cuantía hasta 125 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES — SMLMV-, la entidad solamente requiere la presentación de una oferta o propuesta y que el oferente acredite capacidad técnica y/o experiencia laboral o comercial en el área objeto del contrato a celebrarse. PARÁGRAFO PRIMERO: No se requiere de pliego de condiciones cuando se seleccione al contratista bajo alguna de las causales de Procedimiento de contratación Privado cualitativo y Procedimiento de Primera Cuantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá: 1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo. 5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.”

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso sub examine, conforme al valor estimado por la entidad contratante, no excede de 125 SMLMV, es viable aplicar el procedimiento de primera cuantía.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la contemplada en el Manual de Contratación que actualmente se encuentra vigente en la Entidad; como se mencionó NO supera la Contratación de Primera Cuantía, se realizará Contratación Directa con la presentación de una oferta o propuesta y que el oferente acredite capacidad técnica y/o experiencia laboral o comercial en el área objeto del contrato a celebrarse.

Igualmente, podemos contemplar lo mencionado por el Artículo 968 del Código de Comercio define el contrato de suministro de la siguiente forma: “El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER

TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: 100



ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 0

NIT: 901.142.488-8

Página 5 de 15

3.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: SUMINISTRO

3.2. OBJETO DEL CONTRATO: “SUMINISTRO DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DE LOS CORREGIMIENTO DE VADO REAL, SAN JOSÉ DE SUAITA Y LA CABECERA MUNICIPAL DE SUAITA, ADMINISTRADOS POR LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P.”.

3.3. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
b- Materias primas	12000000	12140000	121419000	Material Químico Incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para satisfacer la necesidad antes planteada, la empresa de servicios públicos deberá suscribir un CONTRATO DE SUMINISTRO, con una persona natural o jurídica que ofrezca las mejores condiciones para desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: “**SUMINISTRO DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DE LOS CORREGIMIENTO DE VADO REAL, SAN JOSÉ DE SUAITA Y LA CABECERA MUNICIPAL DE SUAITA, ADMINISTRADOS POR LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P.**”, bajo las siguientes condiciones técnicas exigidas:

Bienes y Servicios a Contratar: Para el adecuado desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD
1	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A BULTO X 25 KILOS	140

3.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades/obligaciones:

3.5.1 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Los elementos a suministrar deben ser de óptima calidad de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas objeto del presente proceso contractual.
2. Los insumos químicos suministrados, deben ser de marcas reconocidas en el mercado.
3. Cada uno de los insumos químicos deberá ser entregado en las instalaciones de la empresa de servicios públicos domiciliarios “**SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P.**”, previo requerimiento escrito de los mismos por parte del supervisor.
4. Los insumos químicos deberán ser entregados debidamente empaquetados, rotulados y sellados.
5. Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER
TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: 100



ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 0

Página 6 de 15

6. Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades descritas para cada producto.
7. Informar oportunamente a la Entidad, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
8. Prestar el suministro objeto del contrato, conservando los precios unitarios ofertados, salvo situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o interés público debidamente demostrado la cual hace parte del presente contrato.
9. Realizar el cambio de los materiales en caso de que no sean compatibles con lo requerido en la ficha técnica, sin costo adicional.
10. Presentar los requisitos para la ejecución contractual.
11. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.
12. Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.

3.5.1 Derechos y Deberes de los Contratistas

1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
2. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, cobrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.5.2. Derechos y Deberes de la Suaitana de Servicios Públicos S.A. – E.S.P

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Solicitar las actualizaciones o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de, responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.



Código: 100



ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 0

Página 7 de 15

5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Sin perjuicio del Llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a ella, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordaran los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que Llegaren a presentarse.

3.6. PLAZO:

El plazo del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de suscripción y legalización, **sin superar la vigencia 2025.**

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Suaita, en las instalaciones de la “**SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P**”, Municipio de Suaita – Santander;

3.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato previsto será de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$14.490.000,00)**. Impuestos y gravámenes incluidos. Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25-00081 de Mayo cuatro (04) de 2025; con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2025, expedido por la Tesorería de la entidad.

El valor del presupuesto oficial obedece al siguiente cuadro:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR /UNIT	VALOR PARCIAL
1	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A BULTO X 25 KILOS	140	\$103.500	\$14.490.000.00
VALOR TOTAL				\$ 14.490.000.00

3.9. FORMA DE PAGO

La “**SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P**”, pagará el valor del contrato así: Mediante **ÚNICO PAGO** una vez se realice la entrega de la totalidad de los elementos previa presentación de la factura de acuerdo con la cantidad de suministros realizados por EL CONTRATISTA y recibido a satisfacción por EL CONTRATANTE, con la presentación de los siguientes documentos: **1).** Cuenta de cobro y/o factura. **2).**

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER
TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: 100



ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 0

NIT: 901.142.488-8

Página 8 de 15

Comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas. 3). Certificación de cumplimiento o acta de cumplimiento suscrita por el supervisor. 4) Pago de estampillas, según el caso. 5) Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea a la entidad contratante del pago de intereses moratorios.

Parágrafo Primero. Dentro del valor estimado en el contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos impositivos o tributarios, para lo cual, los gastos que se causen en la legalización del presente contrato serán pro cuenta del Contratista.

Parágrafo Segundo. EL CONTRATISTA autoriza a “**SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P.**”, para que por conducto de la Tesorería de “**SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P.**”, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes de “**SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P.**” y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR

4.1. Requisitos Habilitantes

IDONEIDAD: Persona natural y/o Jurídica: con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia específica en servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de UN (01) contrato, acta de Liquidación y/o certificación suscrito con entidades públicas o privadas que haya sido ejecutado y liquidado.

“ARTICULO DECIMO. - APLICACIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - En todos los contratos que celebre la empresa **SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, se aplicare el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la constitución Política, la art. 8° y 9° Ley 80 de 1993; Inc. 3° Lit. C. NOM.4° Art. 2° y 18° Ley 1150 de 2007, art.1° ley 1148 de 2007, art. 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 90° Ley 1474 de 2011, Num.22 del art. 35 de la ley 734 de 2002 y demás leyes complementarias o concordantes.

*Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, la empresa **SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.** solicitará y/o exigirá a los proponentes y contratistas que, tanto en sus ofertas como al momento de la suscripción de los contratos, manifiesten expresamente y por escrito, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad, de aquellas consagradas en la constitución o en la ley.”*

4.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER
TELÉFONO: 322 212 52 54
serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: 100



ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 0

Página 9 de 15

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal, con una vigencia no mayor a 30 días a la suscripción del contrato, si es Persona Natural Matricula Mercantil.
4. Copia del RUT Actualizado
5. Certificado sobre pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social pago de aportes parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal. Cuando aplique
6. Copia de la Libreta Militar (si es hombre con edad inferior a los 50 años).
7. Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). (consultado por la Entidad).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). (consultado por la Entidad).
9. Certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. (consultado por la Entidad).
10. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. (consultado por la Entidad).
11. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. (consultado por la Entidad).
12. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional (consultado por la Entidad).
13. Formato Único de Hoja de Vida de la Función pública con sus respectivos soportes de experiencia.
14. Formato Único de Declaración de Bienes y Rentas para la persona natural y para el representante legal cuando se trate de persona jurídica.

5. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

De otro lado y a la luz del contexto del contrato, y la importancia de la actividad jurídica resulta imperante para la **"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P "**, vigilar el desarrollo de la actividad contractual es por esto que, sin perjuicio de lo contemplado en el presente estudio y atendiendo al plazo y al valor del contrato y conformidad con lo establecido en el Artículo Trigésimo Sexto del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 003 de 2018), no se deberá exigir garantía; Sin embargo, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, El Contratista, constituirá a favor de la **"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P "**, Garantías ante una compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera; los riesgos amparados consistirán:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato más seis (06) meses
Calidad y Correcto funcionamiento de los Bienes	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato más seis (06) meses

6. FUENTE DE FINANCIACIÓN

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER
TELÉFONO: 322 212 52 54
serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: 100



ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 0

Página 10 de 15

El valor del futuro contrato se cancelará con cargo al presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por la Junta Directiva para la vigencia 2025, Fuente de Financiación 2.1.2.02.01.003.04, valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$14.490.000,00)**, contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25-00081 de Mayo cuatro (04) de 2025, que para tal fin expidió la Oficina de Tesorería de la "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P ".

Fuente de Financiación	R015 1.1.02.05.002.06.01.01 ACU
Valor	\$14.490.000.00
CDP	25-00081
Fecha CDP	Mayo 04 de 2025
Valor Total CDP	\$14.490.0000.00

7. SUPERVISIÓN

Será ejercida por la "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P " una vez legalizado el contrato, se designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P ".

8. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

La decisión de la inversión sobre el presente estudios de suministros a que se ha hecho mención debe recaer en Persona Natural o Jurídica, que cuente con la experiencia y/o idoneidad en la materia objeto del contrato.

Así mismo, se tiene como referencia contrataciones efectuadas por la "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P ", y otras entidades, con idénticos objetos o con objetos similares, mismos que fueron revisados en el Secop 2:

Suaitana:

ENTIDAD	SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. – E.S.P.
No. DE CONTRATO	023-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA, PARA CONSUMO HUMANO EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DE LOS CORREGIMIENTOS DE VADO REAL, SAN JOSÉ DE SUIATA, Y LA CABECERA MUNICIPAL DE SUIATA, SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	\$ 26.256.755 M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ (10) DÍAS

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUIATA - SANTANDER

TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: 100



ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 0

Página 11 de 15

Otras Entidades:

ENTIDAD	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO E.S.P.
No. DE CONTRATO	023-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL
OBJETO	COMPRAVENTA DE SULFATO DE ALUMINIO NECESARIO EN EL PROCESO DE POTABILIZACION DE AGUA SUMINISTRADA POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 9.457.882 M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) DÍAS

ENTIDAD	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CONRINTO CAUCA EMCORINTO E.S.P.
No. DE CONTRATO	002-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL
OBJETO	SUMINISTRO DE VEINTISIETE (27) TONELADAS DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A SOLIDO LIBRE DE HIERRO GRANULAR AL 17% DE ALUMINA, NECESARIOS PARA LA POTABILIZACION DE AGUA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO CORINTO
VALOR DEL CONTRATO	\$ 110.113.120 M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	351 DÍAS

ENTIDAD	EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P.
No. DE CONTRATO	034-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL
OBJETO	SUMINISTRO DE SULFATO DE ALUMINIO
VALOR DEL CONTRATO	\$ 7.296.000 M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES

ANÁLISIS DE FUENTES DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ACTUALIZACIONES DEL ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)

SMLMV VIGENCIA 2025: El presidente de la República de Colombia, Mediante los Decretos 1572 y 1573 de 2024, el 24 de diciembre de 2024, el presidente de Colombia anunció el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, fijó el salario mínimo mensual legal, con el fin de promover el Plan Nacional de Desarrollo, ha fortalecido el ingreso real de los trabajadores remunerados con el salario mínimo, con incrementos por encima de la inflación y superiores a los de años anteriores, como muestra el siguiente cuadro que contiene el incremento real del salario mínimo del año 2025 y en comparación con los años 2020, 2021, 2022 y 2024:

AÑO	SALARIO MÍNIMO MENSUAL	INCREMENTO NOMINAL SML	INFLACIÓN CAUSADA AÑO ANTERIOR	INCREMENTO REAL SML
-----	------------------------	------------------------	--------------------------------	---------------------

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER
TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: 100



ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 0

Página 12 de 15

2020	\$877.803	6,0%	3,8%	2,2%
2021	\$908.526	3,5%	1,6%	1,9%
2022	\$1.000.000	10.07%	5,3%	4,77%
2023	\$1.160.000	16 %	10,9 %	5,1 %
2024	\$1.300.000	12%	9.7%	2.3%
2025	\$1.423.500	9,54%	5,2%	6,5%

Que como se evidencia en la anterior tabla el incremento nominal SML, para el año 2025 corresponde al **9,54%** y el incremento real para el mismo año es de **6,5 %**, y se calculó con la inflación proyectada por el Banco de la República para 2024.

ÍNDICES DE PRECIO AL CONSUMIDOR - IPC EN COLOMBIA

En el mes de noviembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con octubre de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Recreación y cultura (1,68%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,53%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,35%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,29%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Transporte (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,17%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,13%), Educación (-0,02%) y por último, Información y comunicación (-0,04%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2023 - 2024 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,47	0,27	8,78	4,72	10,15	5,20

Fuente: DANE

Los precios o valores del mercado, que, para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en el País; y que satisface la demanda de la **SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P.**

Este análisis busca en términos generales organizar e identificar preguntas claves de diagnóstico, conocer procesos pasados relacionados, como fuente de información. Teniendo en cuenta esta información, con la propuesta recibida se tendrá en cuenta los elementos que se pretenden contratar.

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER

TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: 100

ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 0

Página 13 de 15

Finalmente, la Entidad solamente requiere para este tipo de procesos contractuales la presentación de una oferta o propuesta y que el oferente acredite capacidad técnica y/o experiencia laboral o comercial en el área objeto del contrato a celebrarse.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la Entidad, y lograr, que las partes del contrato puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En virtud de lo anterior, para este proceso contractual se manejará la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente

MATRIZ DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS											
Para el presente contrato	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La no entrega oportuna de los bienes y servicios de acuerdo a lo pactado en el contrato.	Ocasiona con ello trastornos en el normal funcionamiento de los compromisos de la entidad.		Posible	Mayor	7	Riesgo Medio
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y servicios suministrados	Perdida de la calidad de las obras y reparaciones que se adelanten.		Improbable	Mayor	6	Riesgo Medio
3	Específica	Interno	Planeación	Financieros	La no entrega de total de los bienes y servicios por circunstancias ajenas al Contratista	Deficiencia en los trabajos y afectación de tiempos estimados para normalizar el servicio.		Improbable	Mayor	6	Riesgo Medio
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER
TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Para el presente contrato	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Consecuencia de la ocurrencia del evento		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Contratista	Definición e implementación de un mecanismo de entrega de elementos.	Raro	Moderado	4	SI	Supervisión del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las entregas	Mensual	
2	Contratista	Revisar constantemente la calidad de los bienes y verificar que se cumplan de acuerdo a las especificaciones pactadas.	Raro	Moderado	4	SI	Supervisión del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las condiciones de los bienes.	Mensual.	
3	Entidad	Estar en constante comunicación con el contratista para poder minimizar riesgos que puedan afectar el normal desarrollo del contrato	Raro	Moderado	4	SI	Supervisión del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades ejecutadas y el procedimiento	Quincenal	

10. CONVOCATORIA VEEDURÍAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de contratación directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por la “**SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P**”.



Código: 100



ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 0

Página 15 de 15

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es la de **“SUMINISTRO DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DE LOS CORREGIMIENTO DE VADO REAL, SAN JOSÉ DE SUAITA Y LA CABECERA MUNICIPAL DE SUAITA, ADMINISTRADOS POR LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P”**, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P.**, **“SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P”**, cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad es con la contratación de una persona con las características identificadas a lo largo de este documento, en consecuencia, por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.


JULIO CESAR SÁNCHEZ CAMACHO
GERENTE
“SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P ”.

Revisó Aspectos Jurídicos: Helena Patricia Jerez / CPS N° 022 - 2025

Aprobó: Julio Cesar Sánchez Camacho / Gerente Suaitana de Servicios Públicos S.A. – E.S.P

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER
TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co